



Habilitado; publicada talonnet en 15 de agosto de 1836

D. Joaquin Alburquerque y Sarasin, D. Antonio Molina; y Procurador Sindico D. Juan Antonio Meca; y enterada de todo la ciudad acuerdo: Se pague a este interesado este credito, luego q' haya fondo

Acuerdo sobre no posesionar a los rematantes.

La ciudad acuerdo: Que no habiendo venido por el curso ordinario los expedientes de ramo arrendables para el año de mil ochocientos treinta y ocho, ni haber los arrendadores cumplido con lo preceptuado por esta Corporacion y condiciones de los remates, con la presentacion de las fianzas y de sumision de rentas para asegurar las cantidades, en que han sido rematadas; solo se de posesion a los que hubieren cumplido con este mandato; y a los que no lo han verificado, se les niegue, haciendoles responsables de los perjuicios, y demas que ocurran, segun esta mandado en ordenes sobre ramo de rentas. Todo lo qual se hara presente en el dia de mañana al Ayuntamiento entrante, para que con su consentimiento deo anteriormente acordado, y bajo su responsabilidad haga lo que tenga por conveniente.

El Ayuntamiento de 1835. Personales fallas

Se ha dado cuenta de un memorial del Sr. Louije... que compusieron el Ayuntamiento el año de mil ochocientos treinta y cinco, acompañando un expediente de multa fallido que han resultado en la contribucion de dicho año en la cantidad de veinte y ocho mil quatrocientos sesenta y ocho r. por contribuyentes de Incabernientes, diez y ocho mil enarenta y ocho r. por el ramo de Jabon, y veinte y un

